

#### Comisión de Cultura

# Subcomisión sobre Propiedad Intelectual

# CONSULTA DE PERSONALIDADES Y ENTIDADES RESPUESTA DEL CUESTIONARIO

## I DATOS SOBRE LA PERSONALIDAD O LA ENTIDAD QUE RESPONDE

Nombre personal completo / siglas del nombre/apellidos o denominación de la entidad

Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y

Museística (FESABID)

Nombre del representante de la entidad, teléfono directo

Glória Pérez-Salmerón, presidenta

Domicilio o dirección postal

C/ Santa Engracia, 17-3° 28010 Madrid

Teléfonos de contacto fijo y móvil

692 642 676

Correo electrónico de contacto

gerencia@fesabid.org



#### II CUESTIONARIO PROPUESTO POR LA SUBCOMISIÓN

A) En su opinión ¿cuáles son los principales problemas actuales de aplicación de la vigente Ley de Propiedad intelectual?

[FESABID] FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística) manifiesta su preocupación por la evolución del desarrollo legislativo de la propiedad intelectual ya que afecta a la misión de las bibliotecas, archivos y centros similares. Ante ello agradece el interés de la Comisión de Cultura en llevar a cabo esta consulta. FESABID desde 1996 ha destinado gran parte de sus esfuerzos al seguimiento legislativo con el objetivo de opinar y transmitir su análisis razonado al Gobierno de España en aras de garantizar los derechos de acceso a la información, a la cultura y a la educación.

No es una novedad decir que la tecnología está transformando el entorno relacionado con la creación de las obras, su difusión y sus sistemas de uso. Dentro de este entorno frenéticamente cambiante son lógicos los temores y las dudas que surgen. Sin embargo, la experiencia de la primera década del segundo milenio -tanto en tecnología como en desarrollo legislativo- han consolidado ya unas tendencias en las que se vislumbra cómo plantearse la legislación del futuro para asegurar un justo equilibrio entre los intereses privados y públicos. Los límites a la ley son fundamentales para evitar el establecimiento de un monopolio absoluto sin garantía social. Por ello insistimos en la importancia de los límites: unas excepciones inadecuadas pueden suponer un menoscabo para el progreso cultural y una pérdida del legado patrimonial irremediable.

Las responsabilidades de garantizar el acceso a la información, a la cultura y a la educación recaen en el gobierno, siendo uno de los mandatos principales que desarrollan las leyes fundamentales en los países democráticos. Para ello se realizan grandes esfuerzos económicos en la creación de colecciones. En este contexto las bibliotecas se encuentran sometidas a las reglas del monopolio en la contratación de recursos electrónicos.

En el entorno electrónico la información se genera y se difunde de forma global. Es la primera vez en la historia que la humanidad tiene la oportunidad de crecer, compartir y aprender en conjunto. Las bibliotecas ya a principios del siglo XX se organizaron mundialmente –IFLA, International Federation of Library Associations and Institutions se fundó en 1927- con el objetivo de difundir la cultura y la ciencia a nivel mundial. No existen razones para frenar tan noble objetivo, al contrario, todos los gobiernos –estatales y comunitarios, incluso a nivel mundial- están emprendiendo grandes proyectos digitales con el fin de poner la cultura al alcance de todos.

Es obvio, pues que las tendencias marcan una línea hacia la colaboración a nivel global, lo que supone un mejor acceso, unas líneas de trabajo compartidas y un crecimiento más sostenible.



Dentro de este nuevo marco las bibliotecas y centros similares juegan un papel clave en la difusión del conocimiento y se precisan límites de aplicación homogénea superando las actuales barreras legislativas existentes. La Directiva europea 2001/29/CEE fue un primer intento de armonizar las distintas leyes existentes en la Comunidad Europea. Sin embargo, el resultado no satisface al sector bibliotecario, dadas las dificultades de aplicación que perjudican enormemente la labor de la gestión de los derechos y generan trabas en cualquier proyecto.

El estudio reciente promovido por la OMPI y llevado a cabo por el profesor Kenneth Crews de la Universidad de Columbia fechado en 2008 analiza las excepciones para bibliotecas a nivel mundial y refleja aún más la disparidad de criterios existentes y con ello las dificultades de garantizar el acceso a la información, a la cultura y a la educación.

En este contexto FESABID expone una serie de problemas de aplicación de la ley actual:

Tecno	logía	Cam	biante
-------	-------	-----	--------

Mosaico jurídico

Restricción legislativa y falta de equilibrio

Licencias

MTP

- Cambio tecnológico constante que no se adecúa al contexto jurídico ni a los usos de los llamados "nativos digitales".
- Los derechos de propiedad intelectual son protegidos de manera más homóloga a nivel internacional, mientras que los límites a dicho derecho quedan sujetos a la decisión de cada Estado. Esto genera muchas dificultades de interpretación y limita los derechos de acceso a la cultura, la educación y la información de manera distinta. Los proyectos digitales promovidos por bibliotecas, archivos y museos quedan sujetos a dichos límites y no se pueden gestionar de manera ágil. Hay que abogar por equilibrar dicha situación y conseguir una armonización eficiente.
- La Directiva europea 2001/29 tiene una lista de excepciones cerrada, y su transposición en España fue excesivamente restrictiva en cuanto a los límites. La rigidez e inflexibilidad de los límites recogidos en el corpus jurídico español quedan muy alejados de las posibilidades del marco comunitario. Además la interpretación de la literatura jurídica olvida con frecuencia la posibilidad de aplicación de la Regla de los tres pasos recogida en el art. 40bis TRLPI. Todo ello perjudica a las bibliotecas y centros similares y debe revisarse para promover el acceso a la cultura, educación y conocimiento y contribuir al desarrollo cultural y económico.
- d. La Directiva 2001/29/CEE (y su consiguiente transposición) no moderan la negociación de las licencias de productos digitales. El resultado de las negociaciones es variable quedando el usuario en desventaja respecto al monopolio existente.
- e. La desprotección del ciudadano para acceder a la información, a la cultura y a la educación, a causa del crecimiento de los monopolios y del lobby del sector que defienden encarecidamente los derechos de propiedad intelectual con la
- D. Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística.

C/ Santa Engracia, 17, 3º. 28010 Madrid.

http://ww.fesabid.org

gerencia@fesabid.org



consiguiente pérdida del equilibrio justo que debe buscar el legislador. Esta desprotección puede ser grave según la aplicación de las MTP.

- f. La coexistencia de cánones distintos por el uso de la misma información que encarecen el producto.
- g. Otra dificultad es la complejidad de la ley. Las leyes deberían tender a ser más simples y de fácil aplicación.

Ley compleja

B) ¿Qué aspectos considera positivos de la legislación actual?

[FESABID] La legislación de propiedad intelectual tiene el objetivo de fomentar la creatividad y garantizar a los creadores la obtención de unos beneficios por sus obras. A la vez que establece unos límites que garantizan el acceso a la cultura, a la información y a la educación. Este equilibrio es fundamental que se mantenga ya que fomenta el desarrollo cultural y económico. Sin acceso a la cultura, el desarrollo es menor y repercute en menor producción y consumo de obras intelectuales. Por ello, FESABID cree positivos los principios básicos en los que se fundamenta la LPI:

- a. El reconocimiento del autor y el establecimiento de unos derechos morales y de explotación de su obra
- b. Los límites a los derechos de propiedad intelectual. Estos aseguran el equilibro entre los derechos de propiedad intelectual y los derechos de acceso a la información. Con la transposición de la Directiva 2001/29/CEE se amplió el acceso a la cultura para las personas con alguna discapacidad (anteriormente sólo había la excepción para los invidentes) y también se incorporó la excepción dedicada a la reproducción para fines de conservación.
- c. FESABID aboga por un justo equilibrio entre ambos cometidos.
- C) ¿Cuáles son los aspectos que entiende negativos?

#### [FESABID]

- a. La restricción de los límites establecidos en los arts. 31, 32, 37 dejando al margen el art. 40bis referente a la prueba de los tres pasos, que debería ser el concepto base de las excepciones.
- La excesiva definición de las excepciones y el interés en disponer un excesivo control sobre cada uso de cada obra. El peligro que pueden suponer las MTP para la preservación del patrimonio y para el acceso legítimo a los contenidos.
- c. La cobertura temporal excesiva del plazo de protección de los derechos (70 años postmortem). Vivimos en un entorno en qué los productos intelectuales tienen un interés inmediato y una vida breves. Se tendría que tender a reducir

FESABID. Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística.



los plazos de protección en vez de ampliarlos. Recientemente el tema de la ampliación de los derechos de las discográficas es un ejemplo que puede conducir a nuevas demandas.

- d. La falta de un repertorio oficial y único para comprobar la existencia de la titularidad de derechos. El crecimiento de las obras huérfanas y el interés de las entidades de gestión en instaurar un nuevo sistema de recaudación poco legítimo.
- e. La arbitrariedad en las interpretaciones de cada artículo y la falta de interés para un entendimiento entre todos los sectores. Se hace un llamamiento aquí para promover el fomento de las actividades de la Comisión Mediadora de la Propiedad Intelectual.
- D) ¿Qué aspectos no contemplados en la actual Ley vigente considera que debieran ser abordados?

#### [FESABID]

- a. La revisión de los plazos de protección con tendencia a la reducción y homogeneidad.
- La revisión del contenido de los artículos referentes a las excepciones previstas actualmente.
- c. Introducir las nuevas modalidades de ejercicio de los derechos (licencias creative commons, por ejemplo). En el art. 146 se indica cuál debe ser el signo de copyright, habría que especificar también las nuevas tendencias o dejarlo abierto por si surgen de nuevas.
- d. La obligación que los contratos y licencias de documentos o recursos de información en soporte electrónico no sean contrarios a las excepciones establecidas por Ley.
- e. La obligación de los autores de registrarse en algún medio para asegurar su localización para la gestión de derechos.
- f. Buscar una solución para las obras declaradas huérfanas que no perjudique a las bibliotecas económicamente.
- E) ¿Qué propuestas concretas sugiere a la Subcomisión para considerarlas en el proceso de reforma de la Ley actual?

#### [FESABID]

- a. Promover la revisión de la Directiva 2001/29/CEE para corregir aquello que se haya superado.
- Reformar el corpus legal buscando una redacción clara, una aplicación ágil y sencilla. Justa con el desarrollo legal de protección de los derechos de autor y con los derecho de acceso a la cultura y a la educación. Abrirse a unas

FESABID. Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística.



tendencias más abiertas en los usos sin fines lucrativos de las obras sujetas a derechos de propiedad intelectual.

## Propuestas:

-Reformar el límite 37.1 del actual TRPLI a favor de las bibliotecas y centros similares que permitan el acto de comunicación pública de obras

de sus fondos a través de terminales especializados instalados en los locales de sus establecimientos, o bien a través de un sistema de conexión seguro con fines de investigación y estudio personal, en la línea de lo que permite el artículo 5.3 n de la Directiva 2001/29/CE, que necesita adecuarse a la realidad actual.

- Modificar el límite actual (art. 32) a favor de la ilustración con fines educativos y de investigación en la línea de lo estipulado por el artículo 5.3a de la Directiva 2001/29/CE
- Modificación del actual límite de cita contemplado en el artículo 32.1 del TRLPI abriendo el límite de cita más allá de las finalidades de docencia o de investigación
- Modificar el actual límite a favor del préstamo público de obras, eliminando la obligación de remuneración (art. 37.2, modificado Ley 10/2007).
- Introducir un límite que reconozca el préstamo interbibliotecario.
- -Introducir una modificación que obligue a que las licencias no incluyan cláusulas contradictorias con los límites establecidos en la ley.
- Asegurar que las medidas tecnológicas de protección posibiliten los usos permitidos por la ley.
- Revisar el canon por copia privada y los equipos que están sujetos a ello y no penalizar a las instituciones que no utilizan sus equipos para dicha finalidad.
- Legislar para conseguir un conjunto de normas sencillo, aplicable, adaptable a la realidad emergente, manteniendo un equilibrio entre la protección del derecho de autor y los límites a dicha ley en el entorno electrónico como hubo sido el entorno analógico.
- Fomentar el acceso abierto y el uso de licencias Creative Commons por lo menos en el entorno de la administración.

FESABID. Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística.



- III OTRAS CONSIDERACIONES
- IV DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA, ÍNDICE
- V LUGAR, FECHA Y FIRMA

Madrid, 7 de septiembre de 2009

gloriz liva

Glòria Pèrez-Salmerón Presidenta de FESABID